



Barranquilla, 29 DIC. 2016

GA - 0 06 7 7 4

Señor: PABLO SALAZAR. Representante Legal

SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. Calle 77 No 57 – 141 OF. 1105 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 0 0 0 1 5 7 2 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1402-198.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







156

AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el No. 00011097 del 06 de julio de 2016, SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. informa a la C.R.A. que el requerimiento establecido en el Auto No. 1495 de 2015 correspondiente a la presentación del informe de caracterización del primer semestre de 2015, fue entregado mediante radicado No. 7007 del 04 de agosto de 2015.

Que mediante radicado No. 12335 del 10 de agosto de 2016, SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. en envía a la C.R.A. el informe de caracterización de aguas residuales domesticas para su respectiva evaluación.

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. realizaron la evaluación de la documentación allegada de la cual se desprende el Informe Técnico No.001052 del 15 de noviembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

#### ANTECEDENTES:

TECEDENTES:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
,	Asunto
Actuación	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa
Auto No. 322 de 2013.	Soporte Minero Técnico S.A., Puerto Colombia Atlántico.
, 1010	Soporte Minero Tecnico S.A., Puerto Golombia ritario ambiental a la
Auto No. 326 de 2013	Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental a la
Auto 110. 525 do 25.1	O
Radicado Con No. 257 del 14 de	Per modio del cual la empresa envia la illiornación requertas par
Radicado Con No. 201 del 1. 201	
Enero de 2013.	in in a tramita de la Dellaso de Velullolitos inguitas
To 1 105 de Febrero de	
Auto No. 72 del 25 de Febrero de	1 para las actividades desarrolladas en ana societa
2013.	
	Por medio del cual la empresa envía nuevas coordenadas del predio
Radicado con No. 5085 del 17 de	
Junio de 2013.	The recurrence recurrence reprosicion contra el Auto
Auto No. 555 del 02 de Agosto	No. 322 de Junio de 2013, en el cual se nacen ante require la empresa Soporte Minero Técnico S.A. S.M.TE y se dictan otras
de 2013.	la ellipiesa doporto mino
40 20 7 5 1	disposiciones legales.  Por medio del cual la empresa Soporte Minero Técnico S.A. envía un
Radicado No. 7613 del 4 de	Por medio del cual la empresa soporte inimero recina a la CRA.
Septiembre de 2013.	ejemplar del certificado de alineamiento del predio a la CRA.
Resolución No. 584 del 23 de	ejemplar del certificado de alimeamiento del productivo ambiental.  Por medio de la cual cesa un procedimiento sancionatorio ambiental.  Por medio de la cual cesa un procedimiento sancionatorio ambiental.
Septiembre de 2013.	en contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra de la empresa Soporte Millero l'echico di la contra della co
Septiembre de 2016.	- 1 O lambio Atlantico
	Por medio del cual la empresa hace entrega de una certificación
Radicado con No. 129 del 09 del	
Radicado Coll No. 129 del 00 de	consta que la zona donde se encuentra ubicado coporte inimia
Enero de 2014.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
- Los de Morgo d	i del cual co hacan linos reniferillos a la ompro-
Auto No. 114 del 25 de Marzo de	Soporte Minero Técnico S.A. S.M.TE., en el municipio de Puerto
2014.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	- Loc regularimientos establectuos
Radicado No. 2973 del 07 d	1 A - t - No FFF do 2013
Abril de 2014.	otorgo un normiso de velullibilitos
Resolución No. 171 del 08 d	e Por medio de la cual se otorga an p



AUTO No.

0001572

2016

# "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

Radicado No. 4626 del 27 de Mayo de 2015.  Radicado No. 7007 del 04 de Acosto de 2015	Ifquidos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A., Puerto Colombia – Atlántico.  Por medio del cual se da aviso a la caracterización de los vertimientos líquidos.  Por medio del cual la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondientes al primer semestre del 2015.  Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A.  Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Soporte Minero Técnico S.A.  Por medio del cual se envía documentación requerida en el Auto No. 1329 del 05 de Noviembre de 2015.
Radicado No. 2243 del 17 de Marzo de 2016.  Radicado No. 11097 del 06 de	Por medio del cual la empresa envía a la C.R.A. el informe de caracterización de los vertimientos líquidos correspondientes a segundo semestre del 2015.  Mediante el cual la empresa informa a la C.R.A. que el requerimiento establecido en el Auto No. 1495 de 2015.
Radicado No. 12335 del 10 de Agosto de 2016.	del primer semestre de 2015, fue entregado mediante Radicado No. 7007 del 04 de Agosto de 2015.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Soporte Minero Técnico S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva almacén y centro de alistamiento de maquinaria pesada en los horarios laborales de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. durante seis (6) días a la semana. Se aclara que existe un contrato de comodato con la empresa Masering Holding S.A.S., lo que le permite a la primera mantener sus operaciones en el predio. Cabe destacar que el proceso productivo de ambas empresas y las funciones realizadas dentro del predio son diferentes. Dicha empresa cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 171 del 08 de Abril de 2014 y se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones que allí se establecen.

EVALUACION DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO No. 11097 DEL 06 DE JULIO DE 2016 Y 12335 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016:

# Radicado No. 11097 del 06 de Julio de 2016:

Por medio del radicado mencionado la empresa informa a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., lo siguiente:

"En atención a lo requerido mediante el artículo primero del Auto 01495 de 2015 donde nos solicitan "... Presentar el informe de caracterización de los vertimientos realizados para el primer semestre del 2015...", nos permitimos comunicar que el informe en mención, el cual consta de 28 (veintiocho) folios fue radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 04 de agosto de 2015 bajo radicado N° 007007. De igual forma se radicó el día 17 de Marzo de 2016 el informe de caracterización de las aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2015, bajo radicado N° 002243".

CONSIDERACIONES C.R.A.: De acuerdo a lo argumentado por la empresa Soporte Minero Técnico y de lo revisado en el expediente que reposa en esta entidad, se verifica y confirma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 1495 de Diciembre 2015.

# Radicado No. 12335 del 10 de Agosto de 2016:

Por medio del mencionado radicado la empresa Soporte Minero Técnico envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. el informe de caractérización de los vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre del año 2016, en resumen el informe establece:

El monitoreo fue realizado por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla – LMB, durante los días .20, 21 y 22 de Junio de 2016 en la entrada y salida del sistema de tratamiento, ubicados en las



AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

coordenadas descritas en la tabla 1.

Tabla 1. Tabla de correspondencia de puntos y geoposicionamiento.

1 011011	Tabla de correspondente de Aguas Residuales
Dunto No 1	Entrada del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, coordenadas: N 11°00′58,2" W74°54′04,1".
Punto No. 2	Salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, coordenadas: N 11°00′56,0" W74°54′02,1".

#### Resultados:

## Entrada del Sistema de Tratamiento

Durante el monitoreo se obtuvo en la entrada del Sistema de Tratamiento un pH en el rango de 8,04 a 8,16 unidades de pH, Temperaturas entre 28,1 °C y 31,9 °C y agua turbia en las características macroscópicas.

Tabla 2. Resultados expresados en concentración.

Parámetros	Tabla	z. Result	ados expresado		amáctica	
Naturaleza de la muestra			22665-1	ua Residual D 22665-3	22665-5	Promedic
ldentificación de la muestra		LDM	2016-06-20	2016-06-21	2016-06-22	
Fecha	Unidad		242,52	215,46	1.96,86	218,28
DBO5	mg O2/L		9.43	28,73	16,22	18,13
Grasas y/o Aceites	mg/L		152.00	140.00	, 148,00	146,67
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L		2.99	2.06	2,38	2,48
Tensoactivos Aniónicos	mg		620,80	582,40	480,00	561,07
DQO	mg/L		0.08	0.08	0,08	0,08
Caudal	L/s		0,00	0,00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

Tabla 3. Resultados expresados en carga.

Parámetros		Agua Residual Domestica					
Naturaleza de la muestra	1.9%	22665-1	22665-3	22665-5			
ldentificación de la muestra	II-idad	2016-06-20	2016-06-21	2016-06-22	Promedio		
Fecha	Unidad	24	24	24			
Tiempo de operación	Horas	0.08	0.08	0,08	0,08		
Caudal	L/s	1.68	1.49	1.36	1,51		
DBO5	Kg/Dia	- /	0,20	0,11	0,13		
Grasas y/o Aceites	Kg/Día	0,07	0.97	1,02	1,01		
Sólidos Suspendidos Totales	Kg/Dia	1,05	0.01	0.02	0,02		
Tensoactivos Aniónicos	Kg/Dfa	0,02		3,32	3,88		
DQO	Kg/Día	4,29	4,03	0,02			

### Salida del Sistema de Tratamiento

Durante el monitoreo se obtuvo en la salida del Sistema de Tratamiento un pH en el rango de 8,06 a 8,13 unidades de pH, Temperaturas entre 28,8 °C y 32,6 °C y agua turbia en las características macroscópicas.

Tabla 4. Resultados expresados en concentración.

	Tabla	4. Result	ados expresado	38 011 001100111				
Parámetros	1	Agua Residual Doméstica						
Naturaleza de la muestra			22665-2	22665-4	22665-6	Promedio		
ldentificación de la muestra	11 11 1	LDM	2016-06-20	2016-06-21	2016-06-22			
Fecha	Unidad		155.52	111,66	55,83	107,67		
DBO5	mg O2/L			4.75	4.24	4,42		
Grasas y/o Aceites	mg/i		4,27	120,00	130,00	123,33		
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L		120,00	1.65	1.85	1,17		
Tensoactivos Aniónicos	mg ·		2,68	486,40	224,00	437,33		
DQO	mg/L		601,60		0.08	0.08		
Caudal	L/s		0,08	0,08	0,00			

Tabla 5. Tabla 3. Resultados expresados en carga.

	Tabla 5. Tabla 3.	. Resultados exp	resados en car	ya.	
Parámetros	15		Agua Residu	al Doméstica	
Naturaleza de la muestra Identificación de la muestra		22665-1	22665-3	22665-5	Promedio
		2016-06-20	2016-06-21	2016-06-22	Promedio
Fecha	Unidad	2010-00-20	2010 00 2.		



AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

4.	0.4	24	24	
Horas	24	0.00	0.08	0,08
L/s	0,08	0,08		0.74
Kg/Día	1,07	0,77	The second secon	0,03
	0,03			0,85
12.	0.83			0.01
	0.02	0,01		
		3,36	1,53	3,02
	Horas L/s Kg/Día Kg/Día Kg/Día Kg/Día Kg/Día	L/s 0,08  Kg/Día 1,07  Kg/Día 0,03  Kg/Día 0,83  Kg/Día 0,02	L/s 0,08 0,08 Kg/Día 1,07 0,77 Kg/Día 0,03 0,03 Kg/Día 0,83 0,83 Kg/Día 0,02 0,01	L/s         0,08         0,08         0,06           Kg/Día         1,07         0,77         0,39           Kg/Día         0,03         0,03         0,03           Kg/Día         0,83         0,83         0,90           Kg/Día         0,02         0,01         0,01           Kg/Día         0,02         3,36         1,53

Tabla 6. Resultados expresados en concentración.

sultados exp	Promodio	Promedio	% Remoción En carga	
Unidad		Punto 2		
Ka/dia	1,51	0,74	50,99	
	3.88	3,02	22,16	
	-	0,03	76,92	
		0,85	15,84	
Kg/día	0,02	0,01	50,00	
	Kg/día Kg/día Kg/día Kg/día	Unidad         Promedio Punto 1           Kg/día         1,51           Kg/día         3,88           Kg/día         0,13           Kg/día         1,01	Unidad         Punto 1         Punto 2           Kg/día         1,51         0,74           Kg/día         3,88         3,02           Kg/día         0,13         0,03           Kg/día         1,01         0,85	

Tabla 7. Valores de referencia establecidos por la norma.

Referencia	Valores
nH	5 a 9 unidades
Temperatura	< 40 °C
Materia Flotante	Ausente
Grasas y/o Aceites	Remoción > 80% en carga
Sólidos Suspendidos	Remoción > 80% en carga
DBO5	Remoción > 80% en carga

CONSIDERACIÓN C.R.A.: De acuerdo a los valores de los resultados se observa que la empresa cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la norma para los parámetros pH y Temperatura; mientras que para los parámetros Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y DBO5 no alcanza los porcentajes de remoción, por lo que no cumple con lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

Ante esta situación la empresa deberá poner en marcha un Plan de Acción en el que se establezcan medidas encaminadas a la reducción de las cargas de contaminantes y la estabilización y el buen funcionamiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.

#### CUMPLIMIENTO:

ACTO	OBLIGACIÓN			CUMPLIMIENTO
ADMINISTRATIVO	Primero:	SI	No	Observaciones
Auto No. 1329 del 05 de Noviembre de 2015.	Requerir a la empresa Soporte Minero Técnico S.A. el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la ejecutoria de este proveído lo siguiente:  1. Presentar la certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondientes al periodo 2012, donde se refleja el tipo de residuo y peso respectivo.  2. Presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas según los términos de referencia adoptados por la Corporación mediante Resolución 524 de 2012.  3. Presentar la ficha técnica asociada a las especificaciones de fabricación de la planta elêctrica a base de ACPM marca	X	-	- Mediante Radicado No. 128 del 18 de Febrero de 2016 la empresa enví información requerid mediante el presente act administrativo.



AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

	CATERPILLAR.	7
	CATERPILLAR.  4. Allegar certificación del proveedor donde	
4	1. Allegar certificación del provocado del p	
	conste que el equipo (transformador) fue	
1	s-bridged libra de PCB. Seguii io	
	contemplado en el artículo 5 de la	
113	Deschipión 222 de 2011	
	E Envier documento en donde conste el	
N.	mantanimiento del eguipo (transioriliado)	
1	según lo contemplado en el artículo 5 de la	
	Resolución 222 de 2011.	
	6. Presentar certificado en el que se	
	autodeclare, bajo la gravedad del	
	autodeclare, pajo la gravoda	
	juramento, que el equipo (transformador)	
	no ha sido objeto de intervención desde su	
	adquisición según lo contemplado en el	
	artículo 5 de la Resolución 222 de 2011.	
,	7 Certificación de tratamiento y	
	disposición final de residuos peligrosos	
q.	congrados correspondiente al periodo	
*	2014, donde se registre el tipo del residuo	
	2014, dollar se region e a la serie de la constante de la cons	
	y peso específico.	
	8. Enviar a la Corporación Autónoma	
	Regional del Atlántico - C.R.A., el informe	
	de caracterización de los vertimientos	
	líquidos realizados.	
	Artículo Segundo:	
	El permiso de vertimientos líquidos se	
	atarga por el término de cinco (3) allos	
	contados a partir de la ejecutoria del	
	presente acto administrativo y se sujeta al	
	presente acto administrativo y constituentes chicaciones	
	cumplimiento de las siguientes obligaciones	
	ambientales:	
	1. Realizar semestralmente estudio de	
	caracterización y aforos de vertimientos	
	líquidos en el sistema de gestión del	
	vertimiento en dos puntos, así:	
	Punto No. 1 – Entrada al Sistema de	
	- A AGUISC RESIDUATES	
	Tratamento do rigido	
	Doméstica.	
	Punto No. 2 – Salida del Sistema de - Mediante Radicado No.	2243
* H = 4	Tratamiento: de Aguas Residuares del 17 de Marzo de 201	16, la
	Damásticas	1
	2. Los parámetros a caracterizar son: pH, Corporación el estudio o	de la
7	Tamperatura DBO5. DQU, Solidos A	10
0	Caracterizaciones de	
3	Cross v Aceites v Caudal	rim
lag or		111116
	3. Informar a la CRA con quince (15) dias de antelación a fecha y hora de la realización de semestre del año 2016.	
	antelación a lecita y flora de la correctorización de	
	de los muestreos de la caracterización de	
	las aguas residuales, a fin de que sea	
	asignada la presencia de un funcionario de	
Resolución No. 17	1 la CRA para la verificación del protocolo   1	
del 08 de Abril de	correspondiente Los analisis debell sel	
	realizados por un laboratorio acreditado por	
2014.	el IDEAM, para ello deben tomarse	
	el IDEAW, para ono doson cuatro	
	muestras compuestas, tomando cuatro	
	The state of the s	
	alícuotas durante tres (3) días consecutivos	
	de trabajo normal de la planta.	
	de trabajo normal de la planta.  4 Presentar el respectivo informe a la	
	de trabajo normal de la planta. 4. Presentar el respectivo informe a la	
	de trabajo normal de la planta.  4 Presentar el respectivo informe a la	

AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

900.120.007-1 2.1		
Auto No. 1495 de Diciembre de 2015.	campo, protocolo de muestro, equipos empleados, cuadro comparativo con las normas de vertimientos vigentes, datos de producción de la planta y los orígenes de los análisis de laboratorio.  5. Cuando se presente modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación pertinente del permiso, indicando en qué consiste.  Primero:  - La empresa Soporte Minero Técnico S.A., debe mantener el adecuado funcionamiento del pozo séptico, con el fin de garantizar una buena calidad de éstas a la hora de ser vertidas.  - La empresa Soporte Minero Técnico S.A., debe enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., el informe de caracterización de los vertimientos líquidos realizados.	

#### CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación presentada y el expediente de la empresa Soporte Minero Técnico S.A., se concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo argumentado por la empresa Soporte Minero Técnico y de lo revisado en el expediente que reposa en esta entidad, se verifica y confirma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 1495 de Diciembre 2015.

De acuerdo a los valores de los resultados se observa que la empresa cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la norma para los parámetros pH y Temperatura; mientras que para los parámetros Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y DBO5 no alcanza los porcentajes de remoción, por lo que no cumple con lo establecido en la normativa ambiental vigente aplicable.

Ante esta situación la empresa deberá poner en marcha un Plan de Acción en el que se establezcan medidas encaminadas a la reducción de las cargas de contaminantes y la estabilización y el buen funcionamiento del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.



AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. del Decreto 1076 de 2015, establece: Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, los planes de cumplimiento y planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

En mérito de lo anterior se;

#### DISPONE

PRIMERO: Requerir a SOPORTE MINERO TECNICO S.A. identificado con NIT: 900.120.607-1., Representado Legalmente por el señor Pablo Salazar, para que de manera inmediata diseñe y ponga en marcha un Plan de Acción con el fin de tomar los correctivos necesarios encaminados a estabilizar el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas tal que permita reducir las cargas de contaminantes para lograr los porcentajes de remoción establecidos en la norma.

PARÁGRAFO: El documento mediante el cual se diseñe el plan de acción, deberá ser enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. para la verificación en campo de la implementación de las medidas establecidas en éste.



SEGUNDO: En caso dado que no se obtengan resultados esperados en el próximo monitoreo, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como Autoridad Ambiental competente, tomará las medidas jurídicas pertinentes.

AUTO No.

00001572

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A. NIT: 900.120.607-1 EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0001052 del 15 de noviembre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

21 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

lemulal Zenewalle JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP. 1402-190. I.T. No. 0001052 del 15 de noviembre de 2016. Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor) (Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)